



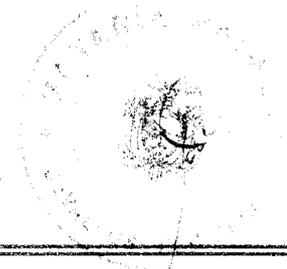
Factura: 001-004-000014387

20191803000P00505

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CEVALLOS

EXTRACTO



Escritura N°:		20191803000P00505					
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MAYO DEL 2019. (11:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1802338457	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		CEVALLOS			CEVALLOS		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CEVALLOS



Factura: 001-004-000014442

20191803000000133

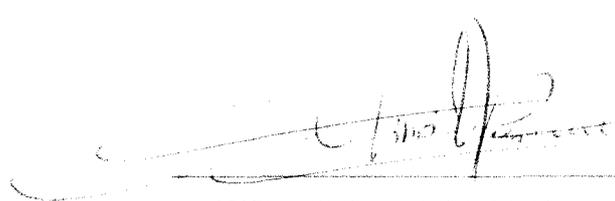
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191803000000133

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MONICA LANA VELEZ NOTARIO(A) DEL CANTON CEVALLOS
FECHA:	27 DE MAYO DEL 2019 (17:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CEMEAG

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SEVILLA CALLEJAS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801322726
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ERNESTO SEVILLA CALLEJAS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1801322706

OBSERVACIONES:	TRAMITE PERSONAL
----------------	------------------


 NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ
 NOTARIA UNICA DEL CANTON CEVALLOS



20191803000P00505
Factura No. 001-004-000014387

ESCRITURA PUBLICA: DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO
AGROPECUARIO CEMEAG



OTORGADO POR: COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE
MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS: DI 2C

03/05/19
N° TRAMITE 15771-0041-16
DOCUMENTO Escritura
EXP: 1701
(R)

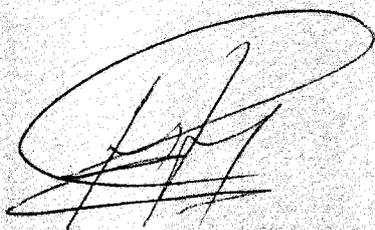
En el cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí Abogada MONICA LANA VELEZ, Notaria Pública Primera de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público, el señor MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres tres ocho cuatro cinco siete (1802338457), en calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; el compareciente declara ser de estado civil casado, profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en el cantón Ambato y de tránsito por este cantón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y

conocido por mí, de que doy fe; en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento con la consulta obligatoria en el Sistema Electrónico del Registro Civil, cuya impresión se agrega como habilitante; dice que eleve a escritura pública la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de profesión ingeniero agrónomo; quien por consiguiente, es hábil para contratar y obligarse. El compareciente acude en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; y, debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la compañía. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a) La compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, fue constituida en el cantón Ambato, el veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, mediante escritura pública otorgada ante el Ex Notario Segundo del cantón Ambato, Dr. Luis Riofrío e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el diecisiete de julio del mil novecientos setenta y dos, bajo el número cincuenta y tres (053). b) Con la presencia del cien por ciento del



capital social, la Junta Universal de Accionistas de la compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, celebrada el día veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), resolvió aprobar la Reforma del Estatuto Social de la compañía, autorizando a su Gerente General la suscripción de todos los documentos necesarios para la legalización de dicho acto. TERCERA. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La reforma del estatuto se realizará de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de Accionistas de la compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, celebrada el día veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019). CUARTA. DECLARACIONES.- El señor MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES, Gerente General de la compañía, declara: que la compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, no tiene obligaciones pendientes con instituciones públicas; y, que no ha sido contratista fallida del estado ecuatoriano. QUINTA. MARGINACIONES.- El señor Notario correspondiente, tomará nota de la presente REFORMA DE ESTATUTOS, al margen de la escritura respectiva. SEXTA. CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: uno) El Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019). dos) Copia certificada del nombramiento del señor MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES, Gerente General y Representante Legal de la compañía de economía mixta CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG. tres) RUC de la compañía,

debidamente actualizado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. f).- AB. KARLA CORNEJO P. Mat. 18-2014-23 F.A.T. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y en cuyo contenido se ratifica el señor otorgante.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente al otorgante; aquel compareciente la aprueba, se ratifica y suscribe conmigo, la Notaria, habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES

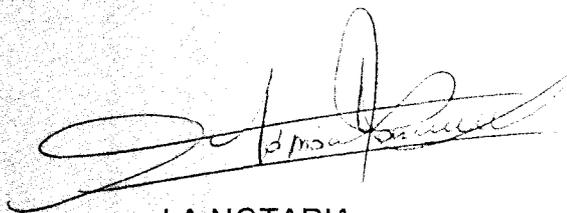
C.C: 1802338457

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG

Dirección: Vía a Tisaleo, Huachi La Libertad, cantón Ambato

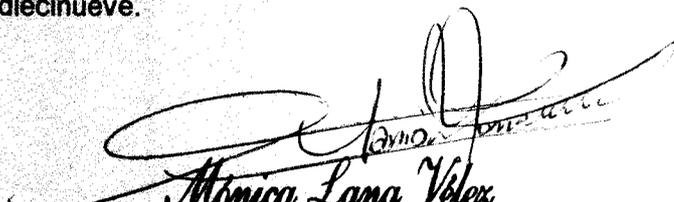
Teléfono: 032440870

Correo electrónico: cemeag@hotmail.com



LA NOTARIA

R A Z Ó N.- La presente copia guarda conformidad con el original que reposa en el protocolo a mi cargo, al que me remito en caso de ser necesario. En fe de ello, y a petición verbal de la parte interesada, confiero esta TERCERA Y FIEL COPIA firmada y sellada, en la ciudad de Cevallos, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

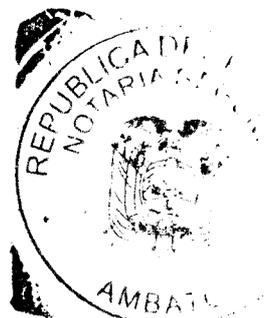


Mónica Lana Vélez
ABOGADA
NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS



RAZON: DOY FE.- Que La Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, celebrada en la Notaria Única del cantón Cevallos, ante la Notaria Mónica Judith Lana Vélez, de fecha veinte y dos de Mayo del año dos mil diecinueve; queda marginada en el protocolo, en la escritura pública de Constitución de LA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, celebrada el veinte y siete de Marzo del año mil novecientos setenta y dos; en foja número mil doscientos cuarenta y ocho (1248); en el libro de escrituras públicas de la Notaria Segunda del Cantón Ambato a mi cargo, el día de hoy martes veinte y ocho de Mayo del año dos mil diecinueve.-
f) Dr. Gonzalo Velecela Rojas Notario Público.-

Dr. Gonzalo Velecela Rojas
Notario 2do. ABOGADO
Montalvo 05-11 y Sucre





Factura: 001-003-000052041



20191801002000601

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELEGELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20191801002000601

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MAYO DEL 2019, (11:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-1972
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SEVILLA CALLEJAS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801322726
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

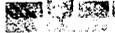
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P505

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELEGELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CELARCA DE CIUDADANIA

180233845-7



APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN GAVILANES
MAURO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SULMA MADELAINE
LESCANO VACA



INSTITUCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. AGRONOMO

E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN EDISSON MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES HORTENCIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO

2011-04-07

FECHA DE EXPIRACION

2021-04-07

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[Signature]



0017 M

0017 - 150

1802338457



GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO



TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

[Signature]

Mónica Lana Vélez
ABOGADA
NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
CONFORMIDAD CON EL QUE ME
FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
CEVALLOS: 2011-04-07 20



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1802338457

Nombres del ciudadano: GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LESCOANO VACA SULMA MADELAINE

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: GUZMAN EDISSON MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAVILANES HORTENCIA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALEJANDRO MARTIN DEMETRIO BOSSO PARRAGA - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 - TUNGURAHUA - CEVALLOS



N° de certificado: 193-226-66866



193-226-66866

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802338457

Nombre: GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALEJANDRO MARTIN DEMETRIO BOSSO PARRAGA - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 - TUNGURAHUA - CEVALLOS

N° de certificado: 198-226-66901



198-226-66901





Ambato, 05 de abril del 2019

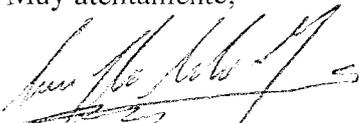
Señor
MAURO GUZMAN GAVILANES
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted, que mediante Junta Universal de Accionistas la Compañía de Economía Mixta **CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG**, celebrada el día 05 de abril del 2019, fue designado como GERENTE GENERAL de la misma, por un período estatutario de dos (2) años, confiriéndose al efecto, los derechos y deberes constantes en el Estatuto y en la Ley, así como la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

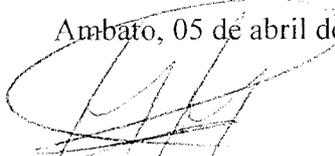
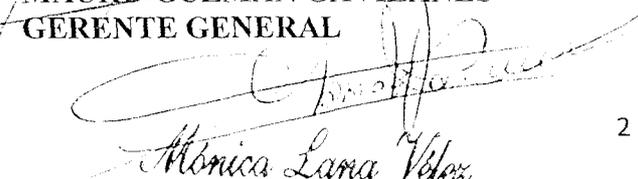
CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG, fue constituida en Ambato, el veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, mediante escritura pública otorgada ante el Ex Notario Segundo del cantón Ambato, Dr. Luis Riofrío Pardo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el diecisiete de julio del mil novecientos setenta y dos, bajo el número cincuenta y tres (053).

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me suscribo de usted.

Muy atentamente;

LUIS COBO GRUNAUER
PRESIDENTE

MAURO GUZMAN GAVILANES, manifiesto a usted que acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede, y prometo desempeñar legal y fielmente el cargo encomendado.

Ambato, 05 de abril del 2019


MAURO GUZMAN GAVILANES
GERENTE GENERAL

Mónica Lama Veloz
ABOGADA
NOTARIA 112, CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICADO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUEA PRESENTADO Y EXHIBIDO
CEVALLOS, 20 de Abril del 2019

TRÁMITE NÚMERO: 6518



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4799
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	391
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

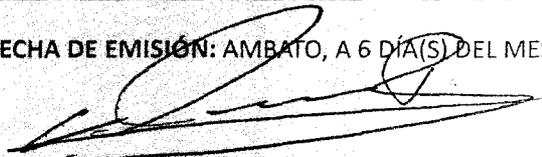
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO
IDENTIFICACIÓN	1802338457
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

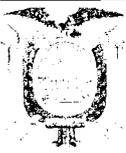
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



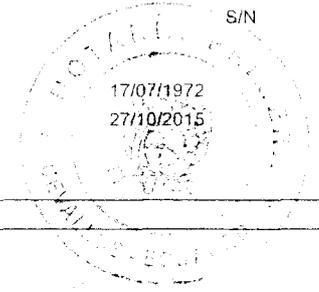
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1890028515001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO
CONTADOR: ESPIN ARIAS LORENA DEL ROCIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 27/10/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: HUACHI GRANDE Barrio: HUACHI LA LIBERTAD Calle: VIA A TISALEO Numero: S/N Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA IGLESIA Telefono Trabajo: 032440870 Telefono Trabajo: 032751286 Telefono Trabajo: 032751296 Fax: 032440870 Email: cemeag@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 31 TUNGURAHUA	CERRADOS	0



Mónica Lana Vélez
ABOGADA
 NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO CEVALLOS: _____ 20_____

Código: RIMRUC2019001098896

Fecha: 30/04/2019 11:18:51 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1890028515001

RAZÓN SOCIAL:

COMPañIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 17/07/1972

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS
ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE FERIAS Y EVENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: HUACHI GRANDE Barrio: HUACHI LA LIBERTAD Calle: VIA A TISALEO Numero: S/N Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA Telefono Trabajo: 032440870 Telefono Trabajo: 032751286 Telefono Trabajo: 032751296 Fax: 032440870 Email: cemeag@hotmail.com

ESPACIO
EN BLANCO

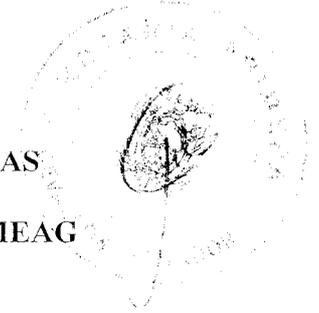


Código: RIMRUC2019001098896

Fecha: 30/04/2019 11:18:51 AM



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
CENTRO DE MERCADERO AGROPECUARIO CEMEAG
DEL 23 DE ABRIL DEL 2019.**



En el cantón Ambato, a los 23 días del mes de abril del año 2019, se inicia desde las 15h00, la Junta Universal de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta CENTRO DE MERCADERO AGROPECUARIO CEMEAG, en las oficinas de la Compañía indicada, ubicada en la vía a Tisaleo, parroquia Huachi Grande.

Se reúnen bajo los requisitos de Ley; y, las deliberaciones de la Junta se detallan a continuación.

1.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

ACCIONISTAS	% Acciones	No. Acciones
Centro Agrícola Cantonal Ambato	74.03%	84.394
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato	25.97%	29.606
TOTAL	100.00%	114.000

2.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

En calidad de Presidente de la Junta Universal, el señor Luis Cobo Grunauer; y, actúa como secretario, el Gerente General, señor Mauro Guzmán Gavilanes.

3.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-

El señor Presidente expresa que se ha permitido reunir a los accionistas para que asistan el día de hoy, a la Junta Universal, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- Reforma del Estatuto Social de la compañía.

El señor secretario, una vez que ha constatado que se halla presente el cien por ciento del Capital Social, acogiéndose a lo que establece el Art. 238, de la Ley de Compañías, declara esta Junta como Universal, siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el Presidente de la Junta.

Los accionistas consideran este punto y por unanimidad deciden instalarse en Junta Universal.



4.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

- Reforma del Estatuto Social de la compañía.

La Presidencia indica que el Estatuto Social con el cual han venido trabajando, necesita ser reformado en virtud de que el mismo contiene términos que por el paso del tiempo, deben ser modificados y por las necesidades propias de la compañía.

Por lo cual, pone a consideración el documento en el que se detallan los cambios propuestos, para que sea revisado por los accionistas.

4.1. RESOLUCIÓN:

Por unanimidad los asistentes a la Junta Universal resuelven aprobar la Reforma del Estatuto Social de la compañía, en los términos detallados en el documento adjunto y que forma parte integral de la presente Acta; y, autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, a suscribir todos los documentos necesarios para la legalización del presente acto aprobado.

5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL.-

Por no haber otro punto a tratar, el señor Presidente declara un receso para la elaboración del Acta de Junta Universal, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas y a su vez firmada por los concurrentes.

Siendo las 16h00 del día 23 de abril del 2019, la Presidencia declara clausurada la sesión de Junta Universal de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Centro de Mercadeo Agropecuario "CEMEAG", en el cantón Ambato.

LUIS COBO GRUNAIER
PRESIDENTE

MAURO GUZMAN GAVILANES
SECRETARIO

MARCELO IZQUIERDO
CENTRO AGRÍCOLA
CANTONAL AMBATO
ACCIONISTA

LUIS AMOROSO MORA
GAD MUNICIPALIDAD AMBATO ACCIONISTA



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
CENTRO DE MERCADERO AGROPECUARIO "CEMEAG"

ARTÍCULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE MERCADERO AGROPECUARIO "CEMEAG", es de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es el cantón Ambato; sin embargo, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, las siguientes actividades: **a)** Intervenir e intermediar en la comercialización de ganado de todo tipo; **b)** Intervendrá además en la organización de ferias relacionadas con su objeto social, exposiciones de ganado y otros productos afines; **c)** Además se dedicará a la comercialización de productos relacionados con su objeto social y a la producción y compraventa de artículos de primera necesidad; **d)** Podrá dedicarse a la cría de ganado de cualquier tipo o especie, así como el cultivo, comercialización e industrialización de productos agropecuarios. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar y en general realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía, será de CINCUENTA AÑOS, plazo que podrá prorrogarse indefinidamente o a su vez, la compañía podrá disolverse anticipadamente, cuando las dos terceras partes del capital social lo resolvieren en Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: El capital social de la Compañía es de CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$114.000,00) dividido en CIENTO CATORCE MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de conformidad al siguiente detalle:


Mónica Lina Vélez
ABOGADA
NOTARIA 118, CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICA QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
CONFORMIDAD CON EL QUE ME
FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
CEVALLOS: 23-11-2019



ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR	ACCIONES PAGADAS	PORCENTAJE
CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL AMBATO	Ecuatoriana	84.394	\$84.394	84.394	74,03%
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO	Ecuatoriana	29.606	\$29.606	29.606	25,97%
TOTAL		114.000	\$114.000	114.000	100%

ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus propietarios los derechos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto. Se considerará accionista a quien conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se efectuará mediante Nota de Cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quién la transfiera. Para que la transferencia surta efectos frente a la Compañía y a terceros, deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, inscripción que se efectuará con la firma del Gerente General de la misma, a la presentación y entrega de una comunicación conjunta firmada por el CEDENTE y CESIONARIO o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, mediante la cual se dé a conocer acerca de la transferencia o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la Compañía según las prescripciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS: Los certificados provisionales o los títulos de acciones se extenderán de conformidad con los artículos correspondientes a la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS: En el caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de títulos de acciones, podrá anularse el certificado o título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos del respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado o título que reemplace el anulado, cumpliéndose las demás formalidades establecidas en la Ley. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que la solicite.

Mónica Lana Vélez
ABOGADA
NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

2

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
CEVALLOS: 20/11/2010



ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital sólo podrá realizarse en los casos y con las limitaciones previstas en la Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su participación en el Capital Social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación del respectivo Acuerdo de la Junta General, siempre que los accionistas no se hallen en mora de una suscripción anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. La fiscalización corresponderá al Comisario Revisor, quien tendrá su respectivo suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo Organismo de Gobierno y Dirección de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Además de las atribuciones que señala la Ley, corresponde a la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio, así como establecer sus remuneraciones y removerlos por causas legalmente justificadas; **b)** Designar al Comisario Revisor de la compañía y a su correspondiente Suplente; y, fijar sus remuneraciones; **c)** Contratar la auditoria externa; **d)** Conocer las cuentas, los balances, informes de administración y fiscalización que les fueren presentados, para dictar en cada caso, su resolución; **e)** Resolver acerca del cierre del ejercicio económico, su resultado y la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de acciones, obligaciones y partes beneficiarias; **g)** Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; **h)** Designar liquidadores de la compañía y fijar las normas de liquidación de la misma; **i)** Aprobar modificaciones al Estatuto Social; **j)** En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que La Ley y este contrato no atribuyen expresamente a algún otro organismo; y, **k)** Todos los asuntos no estipulados en el estatuto se resolverán por consulta y acuerdo entre los accionistas conforme a lo establecido en este instrumento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; las primeras, se reunirán dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual; y las segundas, en cualquier tiempo, cumpliéndose en ambos casos con los requisitos de Ley.


 Mónica Lana Vélez
 ABOGADA
 NOTARIA 1ra. CANTÓN CEBALLOS

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL
 DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
 CONFORMIDAD CON EL QUE ME
 FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
 DEVALLOS: 22/11/2019



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias de Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente con una anticipación de por lo menos ocho (8) días al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará, ni el día de la publicación, ni aquel en el que deba efectuarse la Junta; mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y el orden del día objeto de la reunión, además de los requisitos que fueren aplicables de acuerdo a la Ley o al Reglamento de Juntas Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante a lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria y para tratar cualquier asunto, si encontrándose presente o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta Universal para tratar los asuntos que ellos convengan; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los accionistas o sus representantes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, salvo las excepciones de Ley, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo constar el particular en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DECISORIO: Las resoluciones de la Junta General, se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición; establecido por la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y ACTAS DE JUNTA.- Corresponderá al Presidente de la Compañía dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, actuará como secretario de las mismas el Gerente General o en su falta, la persona que designe la Junta. El secretario elaborará una nómina de los asistentes con la indicación de las acciones que representan de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas y formará el correspondiente expediente de la Junta, con la Convocatoria, una copia del Acta y demás documentos que fueren conocidos por la Junta o requeridos por la Ley o los Reglamentos. Las Actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes y deberán contener una redacción suscita de los asuntos tratados y las transcripciones íntegras de las resoluciones adoptadas. Las Actas serán asentadas en medios digitales o electrónicos, en hojas debidamente foliadas y rubricadas una a una por el Secretario, escritas en el anverso y el reverso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por el Presidente de la compañía, cuatro (4) vocales principales y cuatro (4) vocales suplentes

Mónica Luna Vélez
ABOGADA
 NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
 CEVALLOS, 20/11/2019



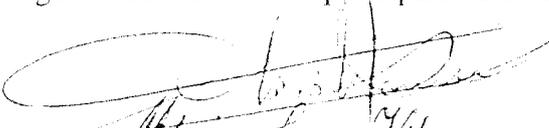
designados por el Centro Agrícola Cantonal Ambato; y, un (1) vocal principal y un (1) vocal suplente nombrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. El Vicepresidente será designado por mayoría de votos, entre los miembros del Directorio. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS: El Directorio sesionará ordinariamente, una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones de Directorio, las realizará el Presidente o el Gerente General o ambos en conjunto, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito, mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros a su dirección registrada en la compañía o por cualquier método electrónico, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas a la instalación de la sesión; en la convocatoria se harán constar los temas a tratar en la reunión y se adjuntará la documentación relacionada con tales temas, cuando fuere procedente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA DE DIRECTORIO: De cada Junta de Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias, se levantará un acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos cinco (5) miembros y siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien haga sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y en caso de suscitarse empate, el voto del Presidente o de quien haga sus veces, será el que defina la resolución a tomarse. El Gerente General de la compañía, asistirá a las sesiones de Directorio, en calidad de secretario, teniendo voz dentro de la reunión, pero no voto. De encontrarse presente todos los miembros del Directorio, podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso, deberá acordarse igualmente los temas a tratar; en estos casos, el Acta de la sesión, será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio: **a)** Definir la política general de la compañía y establecer acciones a seguir, por parte de la administración; **b)** Autorizar a los administradores y comprometer la responsabilidad de la compañía en actos y contratos cuya cuantía exceda los 80 salarios mínimos unificados vigentes; **c)** Aprobar anualmente el presupuesto general de gastos de la compañía; **d)** Resolver de acuerdo a los reglamentos, las sanciones que fueren aplicables; **e)** Conocer en primera instancia los informes que los administradores deben presentar a la Junta General de Accionistas, así como los estados económicos y balances; y las propuesta de distribución de beneficios, con su informe, y someterlos a consideración de la Junta General; **f)** Autorizar a los administradores, la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y **g)** Convocar excepcionalmente a Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIÓN: En el caso de que alguno o algunos de los vocales principales del directorio estuviere impedido de actuar como tal, le

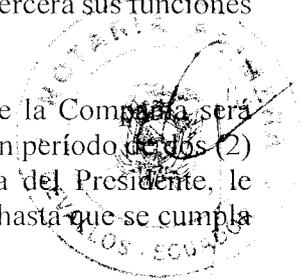
5

 Mónica Lara Vélez
 ABOGADA
 NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL
 DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
 CONFORMIDAD CON EL QUE ME
 FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
 CEVALLOS, 20 de Mayo de 2019



subrogará de inmediato y sin ninguna formalidad, cualquiera de los vocales suplentes. Si el impedimento fuera temporal, una vez superado, volverá el principal a ejercer sus funciones; si el impedimento fuera definitivo, el respectivo suplente se principalizará y ejercerá sus funciones por todo el período para el que fue elegido el principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Vicepresidente, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular en el segundo.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Además de las atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto, corresponde al Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)** Autorizar con su firma en unión con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **c)** Legalizar con su firma las Actas de Sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **d)** Autorizar con su firma las operaciones y contratos que comprometen a la compañía, cuya cuantía este dentro del rango de 30 a 80 salarios mínimos unificados vigentes; **e)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Accionista y del Directorio; **f)** Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la sociedad; y, **g)** Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Compañía ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, los miembros del Directorio escogerán al subrogante, por mayoría de votos, quien ejercerá el cargo mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular en el segundo caso y así sucesivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos, corresponde al Vicepresidente: **a)** Reemplazar al Presidente, en el caso de ausencia temporal o definitiva, mientras dure la ausencia en el primer caso o mientras dure el período para el cual fue nombrado el titular, en el segundo caso; y, **b)** Actuar en las sesiones de Directorio con voz y voto, de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General, quien ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será elegido por la Junta General, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.


Mónica Lana Veloz
ABOGADA
NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUE PRESENTADO Y EXHIBIDO
CEVALLOS: 22-11-2019



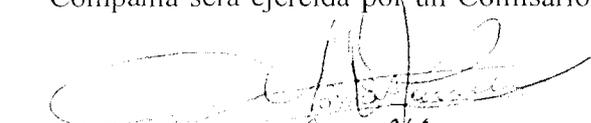
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Además de las atribuciones que la Ley confiere a los administradores de este tipo de compañías y las señaladas en el presente Estatuto, corresponderá al Gerente General, lo siguiente: a) Convocar por disposición del Presidente o del Directorio a sesiones de Junta General de Accionistas; b) Convocar a sesiones de Juntas de Directorio; c) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientados a la consecución de su objeto; e) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas, los informes económicos de la compañía; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; h) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; i) Constituir para los efectos de la Ley, procuración judicial a favor del profesional correspondiente, a fin de que represente a la compañía en temas civiles, penales, laborales, de tránsito y todo proceso legal en el que se requiera; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; k) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, establecer las políticas y sistema de operación; l) Comparecer en todo acto o contrato cuyas obligaciones no superen el monto máximo fijado de 30 salarios mínimos unificados; m) Actuará como secretario de las Juntas Generales y de Directorio; n) Llevar los libros sociales y contables de la compañía, de acuerdo a la Ley, bajo su responsabilidad; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia temporal, definitiva o indefinida del Gerente General, para actuar, le subrogará con todas sus atribuciones y deberes, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento; y, en caso de ausencia definitiva o indefinida, la Junta de Accionistas resolverá sobre el particular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO Y PRÓRROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste, por el Presidente; en ambos casos el correspondiente documento debidamente inscrito, se considerará como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. El nombramiento de los Vocales Principales y Suplentes del Directorio, Comisarios y otros Funcionarios, cuya designación corresponde exclusivamente a la Junta General de Accionistas, será suscrito por el Presidente de la Junta de Accionistas y el Secretario. Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos los Dignatarios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente remplazados, salvo en los casos de destitución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal. Los Comisarios serán designados por la

7

 Mónica Lana Vélez
 ABOGADA
 NICARAGUA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
 CEVALLOS, 20/07/2019



Junta General de Accionistas de entre los accionistas o fuera de ellos, por un período de un (1) año; y, podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia del Comisario Principal, el subrogante será aquel designado por la Junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario Principal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; **b)** Revisar el Balance General y los de Comprobación, las cuentas de Pérdidas y Ganancias, Informes de Administración e informar sobre ellos a la Junta General; **c)** Asistir a las Juntas Generales, cuando así sea requerido; **d)** Supervigilar las actuaciones de la Administración e informar a la Junta General o al Directorio sobre cualquier irregularidad o violación de la Ley; y, **e)** Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General o del Directorio. El Comisario estará sujeto a las prohibiciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ESTADOS FINANCIEROS: Los Estados Financieros de la Compañía serán elaborados de acuerdo a las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. La Compañía deberá formar un Fondo de Reserva Legal, que será tomado de las utilidades líquidas anuales, por un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de éstas y hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, sin perjuicio de ello, en cualquier tiempo, la Junta General de Accionistas podrá resolver la constitución de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso, decidirá igualmente el porcentaje de las Utilidades que se destinarán al efecto y su aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por decisión de la Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, se procederá a su liquidación de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, debiendo actuar como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la situación, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- NORMAS SUPLEMENTARIAS E INTERPRETACIÓN: En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las Reformas que en adelante se las incorpore, las que se entenderán asimiladas a este estatuto. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la interpretación de los Estatutos; y, en los casos de duda, así como aquellos que se produjeren por vacíos estatutarios, serán resueltos por este mismo Organismo.

Mónica Lana Vélez
Mónica Lana Vélez
 ABOGADA
 NOTARIA 1ra. CANTÓN CEVALLOS

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA PRESENTADO Y EXHIBIDO
 CEVALLOS, 23/06/2015

TRÁMITE NÚMERO: 7994



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5902
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	250
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1802338457	GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CEVALLOS /22/05/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO